



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2014-00157-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DE OCCIDENTE Y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA "FNG" quien cedió su parte del crédito a CENTRAL DE INVERSIONES SA "CISA".

EJECUTADO: LUIS FERNANDO CEDEÑO RUIZ

Riohacha, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede presentado por VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., conforme al Certificado de Matricula de Establecimiento Expedido por Cámara de Comercio de Barranquilla, en el que informa que el ejecutado ha cancelado la obligación homologada 10647000325 en el porcentaje que le corresponde a dicha empresa frente al pagaré sin número y, revisado el expediente se tiene que:

- ✓ Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2014 se libró mandamiento de pago por los siguientes valores:
 - \$260.502.067, por concepto de capital representado en el pagaré sin número
 - \$16.289.821, por concepto de capital representado en el pagaré sin número
- ✓ Que mediante auto de fecha 20 de abril de 2015, se admitió la subrogación que el Banco de Occidente hizo al Fondo Nacional de Garantías SA "FNG" por la suma de \$105.542.462.
- ✓ Mediante auto de fecha 21 de julio de 2020, se admitió la cesión de los derechos del crédito que el Fondo Nacional de Garantías le hiciera a Central de Inversiones SA - CISA de los derechos que como acreedor detente el cedente en el presente proceso.

En ese orden de ideas, como quiera que el ejecutado ha cancelado la obligación respecto al porcentaje del crédito que le corresponde a Central de Inversiones CISA SA, según lo manifestado por dicha entidad y, que no reposa en el expediente prueba alguna que haya cancelado la obligación del porcentaje del crédito que le corresponde al BANCO DE OCCIDENTE, se decretará la terminación del proceso sólo respecto a la obligación correspondiente a CENTRAL DE INVERSIONES S.A y, se continuará el proceso con relación a la obligación correspondiente al BANCO DE OCCIDENTE.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso frente a la obligación en el porcentaje del crédito que le corresponde a Central de Inversiones CISA SA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. CONTINÚESE la ejecución del proceso con respecto a la obligación en el porcentaje del crédito que le corresponde al BANCO DE OCCIDENTE, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b15f5554edb9cf131928d76995fda432d5387f79f18f9d57bad6a41ecd5062**

Documento generado en 01/08/2023 08:55:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>